



DESPACHO DEL OBERNADOR

DECRETO N° **306** 04 AGOSTO 2020

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto 305 de 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 305 del 03 de agosto de 2020, se dio por terminado el encargo del doctor **AMIRO MARTINEZ MANCERA**, como alcalde del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, proferido mediante Decreto N° 45 de 4 de febrero de 2020, quien asumió hasta tanto durara la falta de su titular, es decir la Alcaldesa elegida para el periodo constitucional 2020 – 2023, señora **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA**, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia de única instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, el día 17 de julio de 2020.

Que en el Decreto No. 305 de agosto 3 de 2020, se incurrió en un error meramente formal, al digitar el nombre de la Alcaldesa de Talaigua Nuevo, colocándose ANGELA LEONOR CARPIO QUINTANA, haciendo necesario corregir su nombre.

Que en ese sentido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: “**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en este orden, la corrección prevista en este decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en el Decreto 305 del 03 de agosto de 2020

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

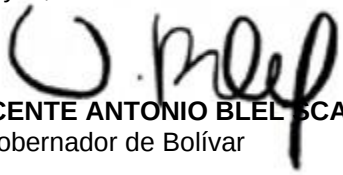
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo del Decreto 305 del 03 de agosto de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al doctor **AMIRO MARTINEZ MANCERA** y a la señora **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA**, para que proceda de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia de única instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar el día 17 de julio de 2020, frente al cargo de Alcalde del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T y C, 04 AGOSTO 2020


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar



VB: Dr Juan Mauricio González Negrete, secretario Jurídica
Revisó: Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos